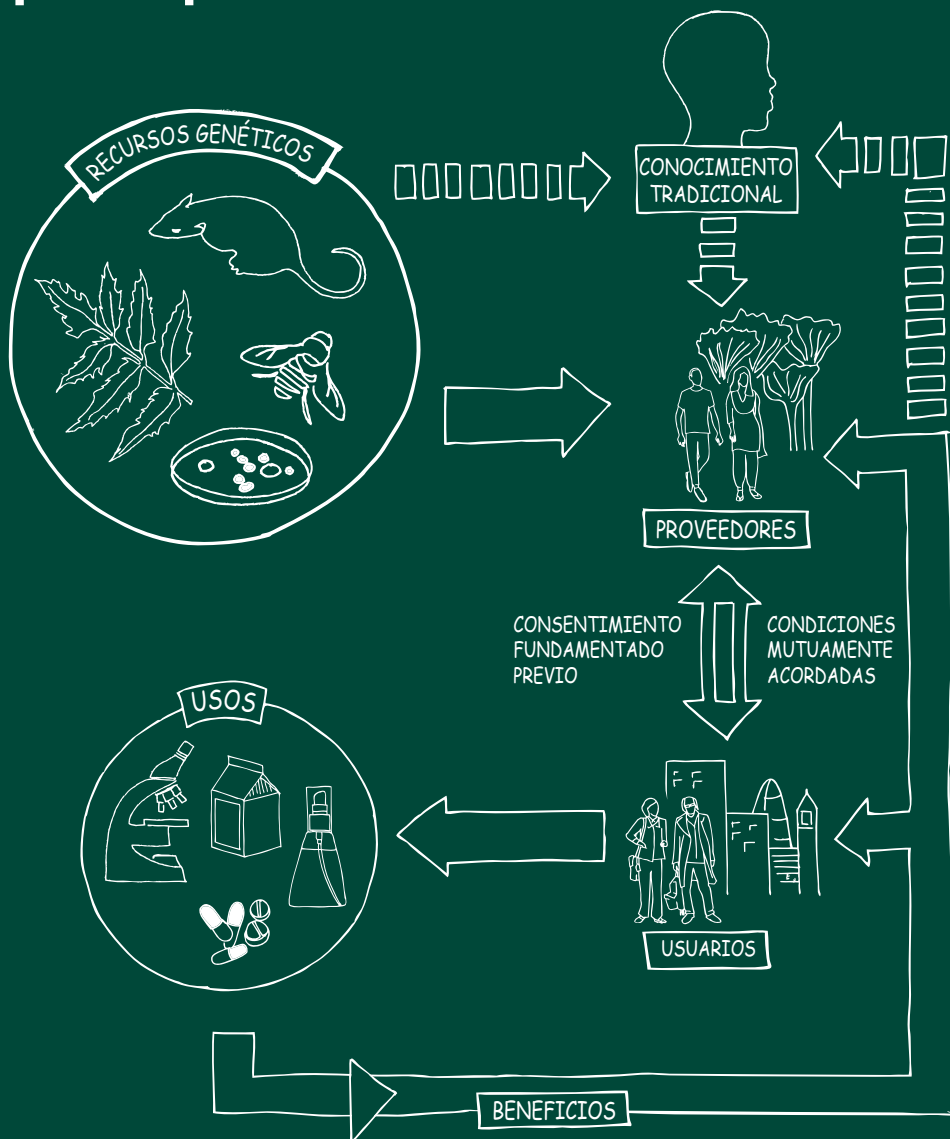


# Introducción al acceso y participación en los beneficios





**Los recursos genéticos se refieren al material genético de las plantas, animales o microbios que tienen un valor potencial para ser utilizado**

Derechos de autor de imagen: Philip Lange/ Shutterstock: planta de scorpiosa



## ¿Qué son los recursos genéticos?

Todos los organismos vivos; plantas, animales y microbios tienen material genético que podría ser potencialmente útil a los humanos. Dichos recursos pueden obtenerse de la vida salvaje, domesticada o cultivada. Estos recursos se obtienen del medio ambiente en el que surgen de forma natural (*in situ*) o de colecciones hechas por humanos, como los jardines botánicos, bancos de genes, bancos de semillas o cultivos microbianos (*ex situ*).

## ¿Por qué son importantes los recursos genéticos?

Existen importantes beneficios potenciales que se pueden obtener al acceder a los recursos genéticos y hacer uso de los mismos. Estos recursos proporcionan una fuente importante de información para una mejor comprensión del mundo natural y pueden ser utilizados para desarrollar una amplia gama de productos y servicios para el beneficio del ser humano. Esto incluye productos como medicamentos y cosméticos, además de prácticas y técnicas agrícolas y ambientales.

Sin embargo, al igual que muchos recursos clave en el mundo, los recursos genéticos no están distribuidos de manera uniforme. Es más, las plantas, animales y microbios en los que se encuentran, a menudo conforman ecosistemas complejos y de equilibrio delicado, que pueden ser amenazados o puestos en peligro. La forma de acceder a los recursos genéticos y la manera de distribuir los beneficios derivados de su utilización pueden crear incentivos para su conservación y uso sostenible y pueden contribuir a la creación de una economía más justa y equitativa que apoye un desarrollo sostenible.

Nuestra comprensión actual de los recursos genéticos se debe en gran medida al conocimiento tradicional de las comunidades indígenas y locales. Este valioso conocimiento ha sido acumulado y transmitido a través de las generaciones. Es fundamental que el valor de los conocimientos tradicionales sea comprendido y valorado adecuadamente por aquellos que lo utilizan y, que se tengan en cuenta los derechos de las comunidades indígenas y locales (CILs) durante las negociaciones sobre el acceso y uso de los recursos genéticos. No hacerlo puede hacer peligrar el conocimiento, los recursos y las comunidades.

# Acceso y participación en los beneficios

## ¿Qué es el acceso y participación en los beneficios?

El acceso y participación en los beneficios (access and benefit-sharing, ABS) se refiere a la manera en que se puede acceder a los recursos, y de qué forma se distribuyen los beneficios provenientes de su utilización entre las personas o los países que utilizan dichos recursos (usuarios) y las personas o países que los proporcionan (proveedores).

## ¿Por qué es importante?

Los proveedores de recursos genéticos son los gobiernos u organismos sociales civiles, que pueden incluir propietarios de tierras privadas y comunidades dentro de un país, que están facultados a proporcionar el acceso a los recursos genéticos y participar en los beneficios provenientes de su utilización. Las disposiciones de acceso y participación en los beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) fueron creadas para asegurar que el acceso físico a los recursos genéticos sea facilitado y que los beneficios obtenidos de su utilización se distribuyan de manera equitativa con los proveedores. En algunos casos esto también incluye los valiosos conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos provenientes de las CILs.

Los beneficios a distribuir pueden ser monetarios, como la participación en las regalías cuando se utilizan los recursos para crear un producto comercial, o no monetario, en el caso del desarrollo de habilidades para la investigación y el conocimiento. Es fundamental que los usuarios y los proveedores comprendan y respeten los marcos institucionales como los delineados por el CDB y en las Directrices de Bonn. Esto ayuda a los gobiernos a establecer sus propios marcos nacionales que aseguren que el acceso y participación en los beneficios se lleven a cabo de manera justa y equitativa.

## ¿Cómo funciona?

El acceso y participación en los beneficios está basado en el consentimiento fundamentado previo (CFP) concedido por un proveedor a un usuario y en las negociaciones entre ambas partes para desarrollar las condiciones mutuamente acordadas (CMA) con el objeto de asegurar la participación justa y equitativa de los recursos genéticos y los beneficios asociados.

- **Consentimiento fundamentado previo (CFP):** es el permiso otorgado por las autoridades nacionales competentes del país proveedor a un usuario antes de acceder a los recursos genéticos, de acuerdo con un marco institucional y legal nacional adecuado.

- **Condiciones mutuamente acordadas (CMA):** consiste en un acuerdo entre los proveedores de los recursos genéticos y los usuarios sobre las condiciones de acceso y utilización de los recursos y los beneficios a distribuir entre ambas partes.

Estas condiciones son exigidas por el Artículo 15 del CDB, que fue adoptado en 1992 y que proporciona un conjunto global de principios para el acceso a los recursos genéticos, al igual que una participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización.

## ¿Quiénes participan?

**Proveedores de recursos genéticos:** los estados tienen derecho de soberanía sobre los recursos naturales que se encuentran bajo su jurisdicción. Están obligados a crear las condiciones que faciliten el acceso a dichos recursos para utilidades medioambientalmente adecuadas. Los proveedores tienen que acordar las condiciones, incluyendo el CFP y las CMA, para conceder el acceso y la participación en los beneficios de forma equitativa. Las leyes del país proveedor pueden facultar a otros, tales como comunidades indígenas y locales (CILs), a negociar también las condiciones de acceso y la participación en los beneficios. La participación de las CILs es necesaria en instancias donde se accede al conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos.

**Usuarios de los recursos genéticos:** los usuarios son responsables del reparto de los beneficios derivados de los recursos genéticos con los proveedores. Buscan el acceso a los recursos genéticos para una amplia gama de propósitos, desde la investigación básica hasta el desarrollo de nuevos productos. Constituyen un grupo diverso, que incluye a jardines botánicos, investigadores industriales, como pueden ser los de la industria farmacéutica, agrícola y cosmética, y coleccionistas e institutos de investigación.

**Puntos focales nacionales:** para facilitar el acceso, los usuarios necesitan un proceso claro y transparente que detalle con quién comunicarse y cuáles son las exigencias y los procesos en los países proveedores para obtener el acceso. Los puntos focales nacionales son los responsables de proporcionar esta información.

**Autoridades nacionales competentes:** Las autoridades nacionales competentes son organismos establecidos por los gobiernos responsables de conceder el acceso a sus recursos genéticos a los usuarios, y de representar a los proveedores a nivel local o nacional. Las medidas de implementación nacional establecen de qué forma trabajan las autoridades nacionales competentes en un país determinado.

# Temas principales

## IN-SITU

- SE ENCUENTRAN DENTRO DE ECOSISTEMAS Y HÁBITATS NATURALES

## EX-SITU

- SE ENCUENTRAN EN JARDINES BOTÁNICOS, COLECCIONES COMERCIALES O UNIVERSITARIAS



## NO COMERCIALES

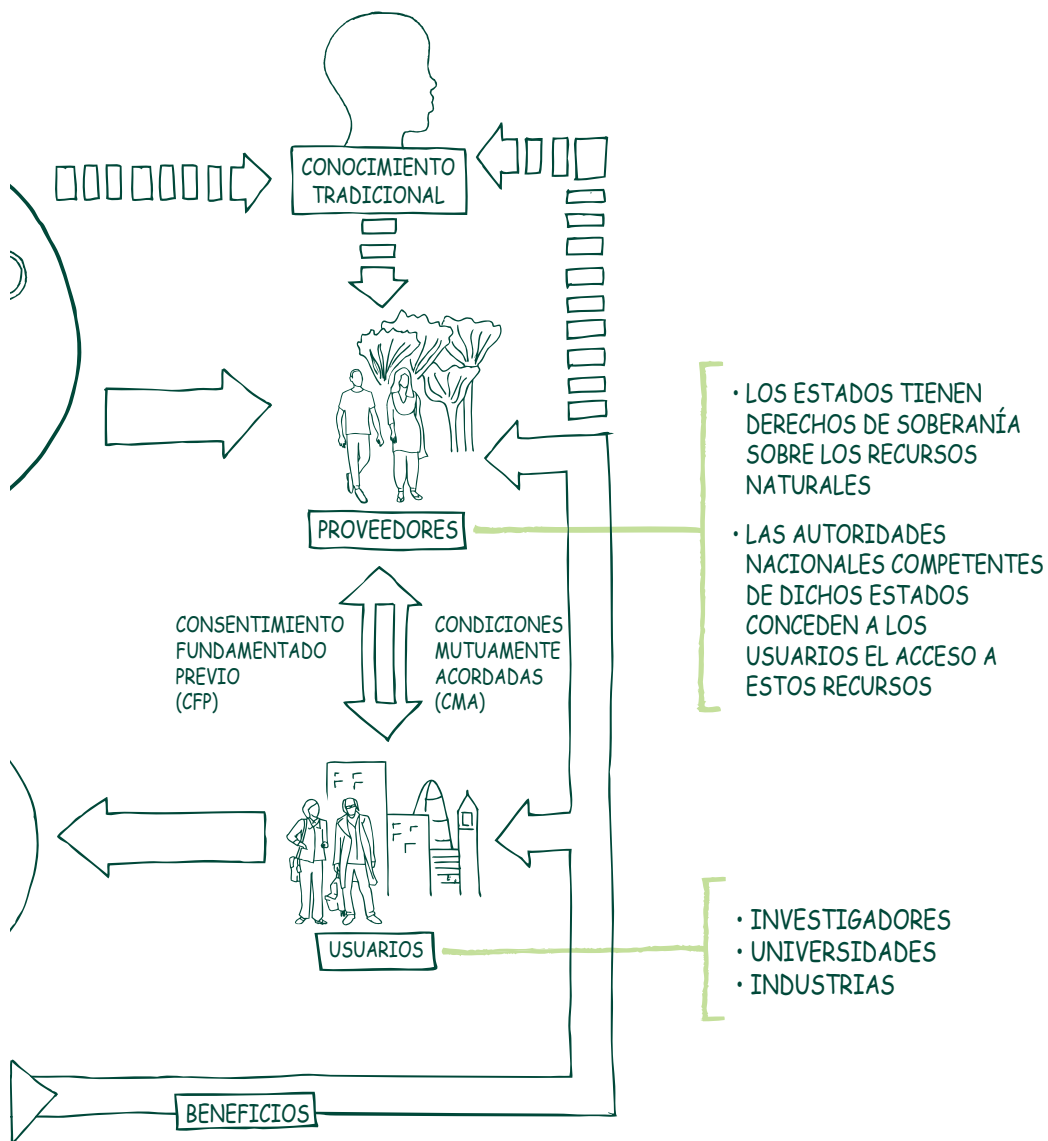
- TAXONOMÍA
- CONSERVACIÓN

## COMERCIALES

- BIOTECNOLOGÍA
- HORTICULTURA
- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS



Existen cinco temas principales que configuran el acceso y la participación en los beneficios de los recursos genéticos. Estos temas están incluidos en una serie de hojas informativas que abordan cada tema individualmente.



- LOS ESTADOS TIENEN DERECHOS DE SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES
- LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES DE DICHO ESTADO CONCEDEN A LOS USUARIOS EL ACCESO A ESTOS RECURSOS

- INVESTIGADORES
- UNIVERSIDADES
- INDUSTRIAS

### MONETARIOS

- PAGOS DE REGALÍAS
- PROPIEDAD CONJUNTA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### NO MONETARIOS

- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
- CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN
- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

# Cronología

- 1992** El texto del CDB queda abierto a la firma en la Cumbre de la Tierra de Río.
- 1993** Se ratifica el CDB y entra en vigor el 29 de diciembre.
- 1998** Se establece un panel de expertos para clarificar principios y conceptos relativos al acceso y participación en los beneficios.
- 2000** La Conferencia de las Partes crea el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios (ABS) con el mandato de desarrollar unas directrices para ayudar a la implementación de las disposiciones sobre ABS del CDB.
- 2002** La Conferencia de las Partes adopta las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.
- En la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, los gobiernos exigieron que se tomaran acciones para negociar un régimen internacional que promueva la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.
- 2004** El Grupo de Trabajo sobre ABS recibe el mandato para negociar un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, de acuerdo con la decisión VII/19 de la Conferencia de las Partes.
- 2008** La Conferencia de las Partes establece un proceso claro para la finalización del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios.
- 2010** El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización fue adoptado por la décima reunión de la Conferencia de las Partes en Nagoya, Japón en octubre de 2010.

← **Los recursos genéticos pueden encontrarse in situ dentro de los ecosistemas o hábitats naturales, o ex-situ lo que incluye jardines botánicos, colecciones universitarias o comerciales** →



# Hojas informativas

En las seis hojas informativas a continuación se puede encontrar información adicional sobre los elementos principales del acceso y participación en los beneficios:

## **Acceso y participación en los beneficios**

¿Cuáles son los procedimientos principales para obtener el acceso a los recursos genéticos? ¿Cómo se puede llegar a un acuerdo entre los usuarios y los proveedores sobre la forma en que los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos serán distribuidos?

## **Usos de los recursos genéticos**

¿Por qué son útiles los recursos genéticos y cómo se utilizan de forma comercial y no comercial? ¿Cómo afecta esto al acceso y participación en los beneficios?

## **Conocimiento tradicional**

¿Por qué es útil y cómo se relaciona con el acceso y participación en los beneficios?

## **Las Directrices de Bonn**

¿De qué forma ayudan estas directrices voluntarias en la implementación del marco de acceso y participación en los beneficios establecidos por el CDB?

## **Implementación nacional**

¿De qué forma los gobiernos, como proveedores y usuarios de recursos genéticos, implementan las medidas para regular el acceso y participación en los beneficios?

## **El Protocolo de Nagoya**

¿Qué es el Protocolo de Nagoya, por qué es importante, y cuál es su ámbito de aplicación?

# Glosario

**Biodiversidad:** se refiere a la variabilidad de organismos vivos de, cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres, marítimos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los cuales forman parte. Esto incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

**Recursos biológicos:** incluye recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

**Material genético:** representa cualquier material de plantas, animales, microbios o de otro origen y que contienen unidades funcionales de herencia.

**Recursos genéticos:** los recursos genéticos se refieren al material genético de las plantas, animales o microbios que tienen un valor actual o potencial de ser utilizado. Su utilización puede variar desde la investigación básica que busca una mejor comprensión de los recursos naturales mundiales hasta el desarrollo de productos comerciales.

**In situ y ex situ:** los recursos genéticos pueden obtenerse de la vida salvaje, domesticada o cultivada. Los recursos genéticos *in situ* se encuentran dentro de ecosistemas y hábitats naturales. Los recursos genéticos *ex situ* son aquellos que se encuentran fuera de su ecosistema o hábitat normal, como en los jardines botánicos o banco de semillas, en colecciones comerciales o universitarias.

**Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB):** es un tratado internacional que entró en vigor en 1993 y que tiene tres objetivos fundamentales: la conservación de la diversidad biológica; el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica y, la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

**Las Directrices de Bonn:** son directrices voluntarias que tienen el objetivo de ayudar a los gobiernos en la adopción de medidas dirigidas a regular el acceso y la participación en los beneficios en sus países.

**Consentimiento fundamentado previo (CFP):** es un permiso otorgado por la autoridad nacional competente de un país a un individuo o institución que busca obtener acceso a los recursos genéticos, de acuerdo a un marco institucional y legal adecuado.

**Condiciones mutuamente acordadas (CMA):** consiste en un acuerdo entre los proveedores de los recursos genéticos y los usuarios sobre las condiciones de acceso y uso de los recursos y los beneficios a distribuir entre ambas partes.

**Soberanía del estado:** el CDB reconoce los derechos soberanos de los estados sobre sus recursos naturales en las áreas dentro de su jurisdicción. Por consiguiente, es su responsabilidad desarrollar el marco apropiado para crear las condiciones que faciliten el acceso a sus recursos genéticos y asegurar la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización.

**Proveedores de recursos genéticos:** los estados tienen derechos soberanos sobre los recursos naturales que se encuentran bajo su jurisdicción. Están obligados a crear las condiciones que faciliten el acceso a dichos recursos para utilidades medioambientalmente adecuadas. Los proveedores llegan a acuerdos, que incluyen el CFP y las CMA, para conceder el acceso y la participación en los beneficios de forma equitativa. Las leyes del país proveedor pueden facultar a otros, tales como las comunidades indígenas y locales (CILs) a negociar también las condiciones de acceso y participación en los beneficios. La participación de las CILs es necesaria en instancias donde se accede a los conocimientos tradicionales que se asocian con los recursos genéticos.

**Usuarios de los recursos genéticos:** los usuarios son responsables de la distribución en los beneficios que se deriven de los recursos genéticos a los proveedores. Buscan el acceso a los recursos genéticos para una amplia gama de propósitos, desde la investigación básica hasta el desarrollo de nuevos productos. Constituyen un grupo diverso, que incluye a jardines botánicos, investigadores industriales, como pueden ser los de la industria farmacéutica, agrícola y cosmética, y coleccionistas e institutos de investigación.

**Puntos focales nacionales:** para facilitar el acceso, los usuarios necesitan un proceso claro y transparente que detalle con quién comunicarse y cuáles son las exigencias y los procesos en los países proveedores para poder obtener el acceso. Los puntos focales nacionales son los responsables de proporcionar esta información.

**Autoridades nacionales competentes:** las autoridades nacionales competentes son organismos establecidos por los gobiernos, son responsables de conceder a los usuarios el acceso a sus recursos genéticos y de representar a los proveedores a nivel local o nacional. Las medidas de implementación nacional establecen de qué forma trabajan las autoridades nacionales competentes en un país determinado.

## Hojas informativas en la serie ABS

Acceso y participación en los beneficios

Usos de los recursos genéticos

Conocimiento tradicional

Las Directrices de Bonn

Implementación nacional

El Protocolo de Nagoya

La serie ABS se puede descargar en [www.cbd.int/abs](http://www.cbd.int/abs)

### Producida por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

#### Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

413, Saint Jacques Street, Suite 800  
Montreal QC H2Y 1N9  
Canadá

**Tel.:** +1 514 288 2220

**Fax:** +1 514 288 6588

**Correo electrónico:** [secretariat@cbd.int](mailto:secretariat@cbd.int)

**Sitio web:** [www.cbd.int](http://www.cbd.int)

**Sitio web (ABS):** [www.cbd.int/abs](http://www.cbd.int/abs)



Convenio sobre la  
Diversidad Biológica



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Bundesministerium für  
wirtschaftliche Zusammenarbeit  
und Entwicklung



[www.theGEF.org](http://www.theGEF.org)

Copyright © 2011, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica